



ACUERDO No. CSJCEA24-93
7 de octubre de 2024

“Por el cual se revoca el Acuerdo CSJCEA24-92 de 2024”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la contenidas en el Acuerdo N° PSAA16-10561 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, y segúnlo aprobado en sesión de sala extraordinaria de 7 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud al Oficio DESAJVAO24-1921 de fecha 3 de octubre de 2024 suscrito por el Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar, mediante Acuerdo CSJCEA24-92 de 3 de octubre de 2024, esta Seccional ordenó el cierre extraordinario de los juzgados pertenecientes al municipio de Aguachica – Cesar, que se relacionan de forma detallada en el siguiente cuadro con las fechas requeridas y su lugar de traslado:

DESPACHO	FECHA DE CIERRE	LUGAR DE TRASLADO
Juzgado Primero Civil del Circuito	7 y 8 de octubre de 2024	Ampliación Palacio de Justicia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia	7 de octubre de 2024	Ampliación Palacio de Justicia
Juzgado Primero Promiscuo de Familia	8 y 9 de octubre de 2024	Ampliación Palacio de Justicia
Juzgado Segundo Penal del Circuito	9 y 10 de octubre de 2024	Ampliación Palacio de Justicia
Juzgado Tercero Penal del Circuito	9 de octubre de 2024	Palacio de Justicia actual
Juzgado Primero Administrativo	10 de octubre de 2024	Ampliación Palacio de Justicia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito	11 de octubre de 2024	Palacio de Justicia actual
Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal	11 de octubre de 2024	Inmueble en arriendo

Manifestaba el servidor judicial que el citado cierre extraordinario se solicitaba, con el fin de realizar el traslado de los juzgados ya señalados hacia la sede actual del palacio de justicia municipal de Aguachica – Cesar y a la ampliación de la sede en mención, ubicada en la Calle 5ª # 10-92.

Que el día 7 de octubre de 2024, se recibió oficio DESAJVAO24-1946 de 7 de octubre de 2024, del Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar, en el cual manifiesta que,

“...me permito solicitar la suspensión al acuerdo No. CSJCEA24-92 3 de fecha 3 octubre de 2024, “Por el cual se autoriza el cierre extraordinario algunos Juzgados ubicados en el municipio de Aguachica, Cesar”, de los despachos: Juzgado Primero Civil del Circuito, Juzgado Segundo Promiscuo de Familia, Juzgado Primero Promiscuo de Familia, Juzgado Segundo Penal del Circuito,

Juzgado Tercero Penal del Circuito, Juzgado Primero Administrativo, Juzgado Segundo Laboral del Circuito y Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal.

Lo anterior, como quiera que se tenía previsto el recibo y entrega a satisfacción de las nuevas instalaciones del Palacio de Justicia de Aguachica, para el día 26 de septiembre de 2024, tal como quedó consignado en el acta de terminación de plazo de construcción suscrita el 11 de septiembre de 2024. En dicha acta, se dejaron algunas observaciones evidenciadas por la interventoría, la DEAJ y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, por lo que el contratista solicitó a la interventoría un término de quince (15) días calendarios para atender lo correspondiente a la solicitud de subsanación y cumplir con lo requerido.

El 26 de septiembre la DEAJ, reprogramó el recibo y entrega de obra, aludiendo situaciones de fuerza mayor, por lo que fue reprogramada la entrega para el día 30 de septiembre. Así las cosas, esta Seccional envió a su equipo de trabajo al Municipio de Aguachica para recibir la obra y al llegar al sitio, se evidenció que no se presentó personal de la DEAJ; dicho esto, nos encontramos en el escenario que la DEAJ no ha realizado la entrega de la nueva sede, por lo que a la fecha no es posible realizar el traslado de los despachos para las nuevas instalaciones, como quiera que no se ha subsanado los requerimientos solicitados.

Adicionalmente, el día viernes 4 de octubre de 2024, cuando ya se había tomado la decisión conjuntamente con el supervisor del contrato de interventoría, de realizar el traslado, fuimos informados acerca de la anomalía relativa a la falta de energización del inmueble, en razón a que el operador de red de los equipos de medidas manifestó que los mismos no se encuentran calibrados. Indagando con la empresa CENS GRUPO EPM, quien es el operador de red, manifiesta que los tiempos de respuestas para dicho tramites son de 15 días hábiles para cada proceso, los cuales corresponden a: Calibración de equipos 15 días hábiles, instalación y energización de la obra 15 días hábiles, para un total de 30 días hábiles. De acuerdo a lo anterior, una vez la obra sea energizada se enviará una solicitud de autorización del cierre extraordinario de los despachos objeto de traslado, no sin antes ofrecer excusas, atendiendo que la información de la supervisión en esta materia no permitió definir con claridad el tema”.

De otro lado, es importante resaltar que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Aguachica, cuyo cierre iniciaba el día 7 de octubre de 2024, mediante llamada telefónica manifestó que el despacho estaba abierto y se encontraban atendiendo público, ya que en el despacho no se había presentado nadie de la Dirección Seccional de Administración Judicial para realizar el traslado y no tenían conocimiento del mismo;

Por su parte, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Aguachica, cuyo cierre se ordenó para el día 7 de octubre de 2024, mediante correo electrónico recibido en la fecha, manifestó que”... no ha llegado nadie de la administración a indicar el procedimiento de cambio de oficinas y tampoco se nos informó de la suspensión de termino y se han adelantado actuaciones como (reparto)”.

De igual manera los Juzgados Primero Promiscuo de Familia, Segundo y Tercero Penal del Circuito, Primero Administrativo, Segundo Laboral del Circuito y Cuarto Promiscuo Municipal de Aguachica, de manera telefónica manifestaron no haber publicado el Acuerdo CSJCEA24-92 de 3 de octubre de 2024.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura el artículo 11, establece que “...Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar

transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar, mediante oficio DESAJVAO241946 de 7 de octubre de 2024, solicita la suspensión del Acuerdo CSJCEA24-92 de 3 de octubre de 2024, en atención a que no es posible el traslado de los despachos judiciales de Aguachica en las fechas señaladas, y dado que los despachos cuyo cierre se ordenó, manifestaron no haber cerrado los despachos ni publicado el Acuerdo citado, esta Seccional ordenará Revocar el citado acto administrativo en todas sus partes.

Por lo anterior, esta Seccional,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. REVOCAR en todas sus partes, el Acuerdo CSJCEA24-92 de 2024, por medio del cual se ordenó el cierre extraordinario de unos despachos judiciales ubicados en el municipio de Aguachica, por lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°. Comunicar lo dispuesto en el presente Acuerdo a los Juzgados Primero Civil del Circuito, Juzgado Primero y Segundo Promiscuos de Familia, Juzgados Segundo y Tercero Penal del Circuito, Juzgado Primero Administrativo, Juzgado Segundo Laboral del Circuito y Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Aguachica, Cesar, y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

ARTICULO 3°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los siete (07) días del mes de octubre de 2024



JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO

Presidente

JHDSV/jcuc